ACUERDO N° 56.-: En la Ciudad de San Luis a VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de Dos Mil Seis, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO; OMAR ESTEBAN URIA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y el Banco Banex, representado en este acto por los Sres. EDGARDO SANTIN Y PEDRO RICCEI, el cual se transcribe a continuación:

## **CONVENIO DE COMODATO**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Señor Presidente Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, en adelante el "Comodante" y por otra el Banco Banex, representado en este acto por los Sres. EDGARDO SANTIN y PEDRO RICCEI, en su carácter de GERENTE REGIONAL Y GERENTE SUCURSAL SAN LUIS respectivamente, en adelante denominado el "Comodatario", acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COMODATO.

**PRIMERA: OBJETO:** El Superior Tribunal de Justicia cede en Comodato al Banco Banex, un local ubicado en planta baja del edificio que ocupa el Poder Judicial contiguo al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1, sito en calle Rivadavia N° 340 de la Ciudad de San Luis.-

**SEGUNDA.- DESTINO:** En dicho local funcionará una Dependencia del Banco San Luis S.A. Banco Comercial Minorista, que prestará servicios para uso exclusivo de Magistrados, Funcionarios, Empleados, Abogados, Escribanos y Martilleros, y se destinará para:

-Recaudación de Servicios Públicos, Impuestos y Tasas.-

- -Cobro de Tasas Judiciales e Impuestos de Sellos.
- -Pago de haberes de Empleados, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial.-
- -En el mismo, funcionará una oficina de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.-

**TERCERA.- PLAZO.-:** El plazo de este comodato es por el término de DOS AÑOS contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo notificación fehaciente a la otra parte de la voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de SESENTA (60) días. La restitución del local, en el caso que correspondiere, deberá realizarse libre de objetos y en el mismo buen estado de conservación en que lo ha recibido, salvo el deterioro que cause el "buen uso" y el transcurrir del tiempo. Caso contrario deberá reponer lo averiado y /o perdido.

<u>CUARTA:</u> Todas las tasas y/o servicios relacionados exclusivamente con el local (luz, agua y gas) serán a cargo exclusivo del Superior Tribunal de Justicia.-

**QUINTA:** En caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Luis, para lo cual el Banco San Luis Banex, constituye domicilio en calle Rivadavia N° 699 de la Ciudad de San Luis, y el Superior Tribunal de Justicia en calle Rivadavia 340-3° Piso-, de esta Ciudad en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio será homologado por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.-

----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los veintiocho días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Cinco.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo por Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-MdeB.